REGISTRADA BAJO EL Nº 13113

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Creación. Impleméntese en todo el ámbito de la Provincia un sistema de solicitud de turnos en los hospitales públicos, a través de una línea gratuita Call-Center 0-800.

ARTÍCULO 2º.- Línea telefónica. Se implementará una línea telefónica gratuita, que funcionará todos los días durante las veinticuatro (24) horas, para la recepción de turnos para consultas médicas.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente, con facultades para realizar la capacitación y coordinación del personal sanitario necesario para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- Publicidad. Difúndanse los alcances de la presente en todos los medios de comunicación masiva existentes en la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se tomarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 6º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

EDUARDO ALFREDO DI POLLINA Presidente Cámara de Diputados

GRISELDA TESSIO Presidenta Cámara de Senadores

> LISANDRO RUDY ENRICO Secretario Parlamentario Cámara de Diputados

RICARDO H. PAULICHENCO

Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 15 SEP 2010

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

ANTONIO JUAN BONFATTI Ministro de Gobierno y Reforma del Estado

5178